SALTA,

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267 – 65519/2025, caratulado: “RAMOS OFELIA DEL VALLE S/ Subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 18 de Julio del 2025 dictó, en los autos de referencia, la Resolución Ente Regulador RESO 267 - GU N° 1170 - 2025, la que en su parte resolutiva dispone: “*ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por la Sra. RAMOS OFELIA DEL VALLE, con domicilio en Manzana B, Lote 23, Barrio Cerámica, de la localidad de SALTA CAPITAL, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5221114, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación del servicio eléctrico (con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el período 08/2025, conforme artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2026. ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR..*”

Que en fecha 21/07/2025, se cursó cédula de notificación CDN 267 - GU N° 1322 – 2025, con copias de ley de la Resolución Ente Regulador RESO 267 - DP N° 1170 – 2025, hoy sometida a crisis, a la Prestadora COSAYSA, ello, a los fines de su efectivo cumplimiento y lo que hubiera lugar por ley.

Que en fecha, martes 22 de julio de 2025, identificada como NTEXI 267 - ME N° 3497 - 2025, la Prestadora COSAYSA, a través de presentación, via email (correo electrónico: notificaciones_enresp@cosaysa.com.ar), identificada como NTEXI 267 - ME

N° 3497 - 2025, solicita la corrección de un error material, en que involuntariamente se incurrió, en la Resolución ENRESP RESO 267 - GU N° 1170 – 2025, respecto del número de expediente, en la cual se emitió la misma.

Que habiéndose constatado por parte de este Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, la existencia del mentado error material, en la referida Resolución **RESO 267 - GU N° 1170 - 2025**, en lo atiente a que, se consignó indebidamente, como número de expediente ENRESP, en la cual se emitió la misma, **267-64639/2024**, cuando correspondía el número **267 – 65519/2025**, resulta procedente, su pertinente corrección, con el objeto de un eficiente ejercicio de las facultades otorgadas a este Ente Regulador de los Servicios Públicos por ley N° 6835.

Cabe recordar que el artículo 74 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348 reza: *"Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que contengan vicios muy leves o leves, mediante los siguientes procedimientos: a) Aclaratoria a pedido del interesado, en caso de oscuridad error material u omisión; resuelta por el órgano institucional autor del acto…..."*

Que a su turno el artículo 176 del mismo cuerpo normativo prevé que: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) dias posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. El pedido de aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que procedan."*

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso en cuestión, establecidos en el artículo 176 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos.-

Que en razón de ello, la Gerencia de Usuarios de este Ente Regulador de los Servicios Públicos, entiende que corresponde Aclarar y por lo tanto subsanar, el error material precitado, en el que se incurrió en la Resolución en la presente puesta en crisis.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENMENDAR el número de expediente consignado en la Resolución **RESO 267 - GU N° 1170 – 2025,** aclarando que el número de expediente ENRESP, en la cual se emitió la referida Resolución es el, **267 – 65519/2025, y no el 267-64639/2024**.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar

PRESO 267 - GU N° 849 - 2025	23/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 23/07/2025

RESO 267 - GU N° 1234 - 2025	23/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Vilca, Armando David - Gerencia de Usuarios el 23/07/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 23/07/2025